

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 12 del 2021, a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicitó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-10073 para el presente proceso. Sírvese Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-148
Auto 1023

Manifiesta la apoderada de la parte demandante que la anotación de embargo sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-10073 por parte de la secretaría de movilidad ya fue levantada; y que se encuentra pendiente el desembargo por proceso de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el número 2006-220 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Risaralda, sobre el mismo folio de matrícula.

Anexa copia del oficio remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Risaralda, pero no aporta el certificado de tradición actualizado del multicitado bien a fin de proceder a decretar la medida solicitada; en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte el mismo y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
623c47413d6944a7a1749e22efe36fac1398bec319589f991a7596205b1a9fb7

Documento generado en 12/10/2021 03:09:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>